

RESOLUCIÓN CNEE-133-2023
Guatemala, 23 de mayo de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintitrés al treinta de abril de dos mil veinticuatro, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a Devolver resultante es de Q.368,542.25, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.028390 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 12,981,210 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024**, son los siguientes:

Precio	Valores Ajustado	Unidades	Definición
PPST	57.644915	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PEST _{VSC}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTSA}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión Simple Autoproductores
PEST _{AP-APPN}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFP}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{BTDA}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores
PEST _{MTDFP}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDA}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores
PEST _{PUNTA}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.931510	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.555760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.387187
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.4669120
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3862900
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.205412
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.014926
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDFP	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.252005
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.375899
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	410.456535
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.776162
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.223642
BAJA TENSION HORARIA - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.782474
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.042774
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.164060
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.245552
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.947538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.454668
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.458110
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.947538

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.474048
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.563858
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1378.865502
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.947538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.670554
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.594936
MEDIA TENSION HORARIA - MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1164.460780
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.947538
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.947538
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.947538
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.516663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.333600
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.498242
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO Y PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.498242
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.281768
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.135398
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.135398
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.135398
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.889735
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.043064
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.043064
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.043064
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.363792

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios para el período del 01 de junio al 31 de agosto de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.175357 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.210933 Q/kWh.

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943871% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de junio de 2023 al 31 de agosto de 2023.**

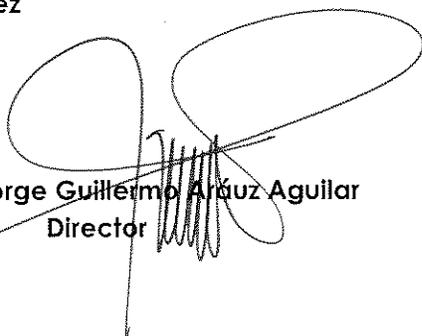
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

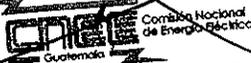

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
residente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General